PRÓRROGA Y ADICION No. 01 DEL CONTRATO No 003 de 2023

CONTATISTA	ALBA STELLA FRANCO PARALES
C.C	24.249.698
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA INSPECCION DE TAME-DIRECCION TERRITORIAL DE ARAUCA.
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($33.960.105)
VALOR ADICIONAL No 01	CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($5.502.555).
PLAZO INICIAL	TREINTA Y DOS (32) MESES
PLAZO ADICIONAL No 01	CINCO (05) MESES

1. PARTES	**VICKY MARCELA ZAMBRANO NUÑEZ**, en su calidad de directora territorial de ARAUCA nombrada mediante Resolución No. 1555 de fecha 11 de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 15 de abril de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA**, con NIT.830.115.226-3.
	Nombre del Arrendador: **ALBA STELLA FRANCO PARALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.249.698, como apoderada de la propietaria del bien, la señora LINDA FERNANDA MORENO FRANCO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.604.722, quien otorgo poder debidamente conferido.
2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y ADICION	**FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA Y ADICION** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4108 de 2011, le corresponde al Ministerio del Trabajo velar por el cumplimiento de las normas laborales, así como promover la protección del derecho al trabajo, los derechos humanos laborales, de asociación y de huelga. Igualmente, debe estimular el desarrollo de una cultura de concertación y conciliación que permita la solución directa de los conflictos individuales y colectivos. Asimismo, ejerce la inspección, control y vigilancia sobre las entidades, empresas, trabajadores y demás instancias que participen en la generación, promoción o ejercicio del trabajo y el empleo, de acuerdo con el marco legal y constitucional. Para tal efecto, según los artículos 30 y 32 ibidem, la estructura organizacional del Ministerio cuenta con direcciones territoriales e inspecciones de trabajo. Para su funcionamiento, la entidad requiere inmuebles en las diferentes regiones del país que permitan instalar sus

	oficinas y prestar servicios a la ciudadanía. Dado que el Ministerio del Trabajo no cuenta con inmuebles de su propiedad en estas zonas, contratas inmuebles en arrendamiento para garantizar el respeto de los derechos laborales, como es el caso en el municipio de Tame, Arauca. Por tal razón, se celebró el contrato de arrendamiento No. 003 de 2023, con un plazo de ejecución de 32 meses, el cual finaliza el próximo 31 de julio. Por lo tanto, por necesidad del servicio y continuidad de las labores de inspección, vigilancia y control, se hace necesario realizar la prórroga No. 01 del contrato por un término de cinco (05) meses, es decir, a partir del 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, para un plazo total de: treinta y siete (37) meses, y realizar adición No 01 por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.502.555),** correspondientes a cinco (05) canon de arrendamiento por valor cada uno de: **UN MILLÓN CIEN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.100.511)**, respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 826 del 21/7/2026, para un valor total del contrato por la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENDOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (***$39.462.660).*** Que la presente adición, se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 826 del 21/7/2026, por valor de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.502.555)** del presupuesto de gastos del Ministerio para la actual vigencia fiscal 2026. Igualmente, se recibió comunicación del 20 de abril de 2026, suscrita por la señora ALBA STELLA FRANCO PARALES, apoderada de la arrendadora del inmueble, donde funciona la Inspección de Trabajo de TAME, manifestando su conformidad con la prórroga y adición del contrato. Asimismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…).*

	PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su objeto y asegurar la realización de los fines del Estado. En ese sentido, la prórroga y la adición propuestas son jurídicamente procedentes, toda vez que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública faculta a las entidades estatales para pactar las modificaciones que consideren convenientes, siempre que se ajusten a la Constitución y a la ley. Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. En consecuencia, para atender esta necesidad es procedente suscribir la prórroga y adición No 01 d**el contrato Electrónico de arrendamiento No 003 de 2023** celebrado con la Señora ALBA STELLA FRANCO PARALES, para el funcionamiento de la Inspección de trabajo de Tame, de la Dirección Territorial Arauca, que se acuerda conforme se indica en el presente documento que forma parte integral del contrato referido.

Por lo anterior, las partes acuerdan la suscripción de la presente adición y prórroga No 01 al contrato de arrendamiento No 003 de 2023, que se rige por lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PLAZO A ADICIONAR: El plazo que se procede a adicionar mediante el presente, es de CINCO (05) MESES, a partir de la fecha de terminación del contrato inicial, con el fin de dar cumplimiento a la necesidad que requiere la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo Arauca, fijándose **como nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026,** con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, los cuales, luego de incluir la presente prórroga No 01, quedará de la siguiente manera:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y DOS (32) MESES**
PRÓRROGA NO. 01	CINCO (05) MESES
PLAZO TOTAL:	TREINTA Y SIETE (37) MESES

SEGUNDA- VALOR A ADICIONAR: Adiciónese al contrato de arrendamiento No. 003 - 2023, la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS**

M/CTE ($5.502.555), los cuales el valor del contrato total, luego de incluir el presente adicional No 01 en valor, el presupuesto y valor total quedará de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 33.960.105,00
VALOR ADICIONAL NO 01:	$ 5.502.555
VALOR TOTAL:	$ 39.462.660

TERCERA – FORMA DE PAGO: El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente adición de conformidad con el Numeral 12 *"FORMA DE PAGO"* del clausulado del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003 DE 2023.

CUARTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para atender la erogación de la presente Adición, El Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.826 del 21/7/2026 expedida por la Dirección Territorial Arauca por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.502.555).**

QUINTA - DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRRGA: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
a. Formato modificación de contratos.
b. El presente clausulado adicional.
c. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
d. Los demás documentos que se deriven de la prórroga y adición.

SEXTA - VIGENCIA Las demás disposiciones del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003 de 2023**,** y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato y se entiende aceptado con la aprobación electrónica a través del portal SECOP II.

Para constancia, se firma en Arauca a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA;



VICKY MARCELA ZAMBRANO NÚÑEZ
Directora Territorial Ministerio de Trabajo
Arauca

ARRENDADOR;



ALBA STELLA FRANCO PARALES
C.C. 24.249.698

Revisó: Vicky Marcela Zambrano Núñez – directora territorial
Aprobó: Vicky Marcela Zambrano Núñez – directora territorial